



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Viernes, 6 de agosto de 1976

Núm. 179

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.645

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

El Ilmo. señor Director general de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Tauste, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la amortización de la plaza de guarda ermitaño, que se encuentra vacante en la actualidd.

Oportunamente se remitirá a esa Corporación la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente Resolución".

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Zaragoza, 31 de julio de 1976.

El Gobernador civil,

MANUEL - MARÍA URIARTE Y ZULUETA

SECCION TERCERA

Núm. 5.615

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por resolución de la Dirección General de Administración Local de 21 de junio de 1976, de la que ha quedado enterado el Pleno corporativo en su

sesión ordinaria del día 16 de julio de 1976, se ha otorgado visado a dos acuerdos plenarios de esta Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza de fecha 20 de diciembre de 1975, por los cuales se creaban las siguientes plazas en la plantilla provisional de esta Corporación:

En el subgrupo de técnicos de Administración especial, clase técnicos auxiliares, tres plazas de asistentes sociales, con el coeficiente 1º.

En el subgrupo de Servicios especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, cuatro plazas de bomberos y cuatro de conductores, con el sueldo anual de 85.500 pesetas.

Lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 13.3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 24 de julio de 1976. — El Vicepresidente, Gaspar Castellano.

SECCION CUARTA

Núm. 5.598

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo, adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 15 de julio de 1976:

"Vista el acta de la reunión celebrada en Zaragoza el día 13 de julio de 1976, por la Comisión mixta designada por el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud de Convenio de ámbito

provincial, a regir en el año 1976, formulada al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de julio de 1972 para la exacción de impuesto general sobre el tráfico de las empresas, presentada por la Agrupación de Fabricantes de Tejas y Ladrillos,

Esta Delegación, en uso de las facultades discrecionales que le otorga la Orden de 19 de febrero de 1975, en relación con el artículo 14 de la Orden de 28 de julio de 1972, acuerda tener por desistido el Convenio de referencia."

Zaragoza, 27 de julio de 1976. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 5.599

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, aprobó con carácter inicial el proyecto de reforma de propuesta de ordenación de la manzana entre calles Arzobispo Doménech, paseo Calvo Sotelo y calles de Rojo y La Gasca, presentado por "Construcciones Navarro", S. A., con domicilio en calle Costa, 9.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo

establecido en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimientos y efectos.

Zaragoza, 23 de julio de 1976. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 5.600

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, aprobó con carácter inicial el proyecto de servicios de urbanización en el barrio de La Cartuja Baja, kilómetro 9 de la carretera de Castellón, a petición de don Francisco Sánchez Garza, con domicilio en Miguel Servet, número 24, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimientos y efectos.

Zaragoza, 23 de julio de 1976. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 5.601

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, aprobó con carácter inicial el proyecto de servicios de urbanización en terrenos ubicados en el polígono 72, "Torre de Cambra", a petición de doña María-Blanca Arribas Azcón, con domicilio en calle General Franco, 1, tercero, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 23 de julio de 1976. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.169

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 215 de 1976, promovido por don Esteban Sancho Sala, contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas fecha 10 de junio de 1976, desestimatoria de recurso de alzada formulado contra la de la Comisaría de Aguas del Ebro de 7 de junio de 1975, dictada en expedientes acumulados números 69-A-660 y 71-R-168, sobre vertido de aguas residuales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de julio de 1976. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente accidental, Rafael Galbe.

• • •

Núm. 5.170

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 216 de 1976, promovido por la Comunidad de propietarios de la casa número 6 de la calle Pascuala Perié, de esta ciudad, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 31 de octubre de 1973, concediendo licencia de obras a la sociedad mercantil "Incotesa", para edificación de viviendas en solar número 34 de calle José Oto, y contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra aquél interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de julio de 1976. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente accidental, Rafael Galbe.

• • •

Núm. 5.172

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 217 de 1976, promovido por don Jesús Angós Benito contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de esta ciudad, fechas 18 de marzo y 24 de mayo del año en curso, éste en reposición, por los que se fijaba la indemnización por el desahucio de la vivienda sita en entresuelo piso izquierdo del número 50 de la calle Barcelona de esta ciudad, de la que aquél es titular, y objeto de expropiación por el Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 10 de julio de 1976. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente accidental, Rafael Galbe.

* * *

Núm. 5.173

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 218 de 1976, promovido por don Pedro Navarro Barcelona, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de esta ciudad, fechas 18 de marzo y 24 de mayo del año en curso, éste en reposición, por los que se fijaba la indemnización por el desahucio de la vivienda sita en planta primera, piso derecha del número 50 de la calle Barcelona, de esta ciudad, de la que aquél es titular, y objeto de expropiación por el Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 10 de julio de 1976. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente accidental, Rafael Galbe.

* * *

Núm. 5.174

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número

mero 219 de 1976, promovido por don Carlos Moreno Lamarca, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de esta ciudad, fechas 18 de marzo y 24 de mayo del año en curso, éste en reposición, por los que se fijaba la indemnización por el desahucio de la vivienda sita en planta primera, piso izquierda, del número 50 de la calle Barcelona, de esta ciudad, de la que aquél es titular, y objeto de expropiación por el Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 10 de julio de 1976. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente accidental, Rafael Galbe.

* * *

Núm. 5.175

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 222 de 1976, promovido por don Luis Navarro Martínez, contra acuerdo del Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, fecha 27 de marzo del actual año, por el que se aprobó dictamen de la Comisión conjunta de Personal y Seguridad Social y Hacienda y Patrimonio, reorganizando los servicios del Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia, de esta ciudad, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra aquél interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de julio de 1976. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente accidental, Rafael Galbe.

* * *

Núm. 5.176

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 221 de 1976, promovido por don Ricardo Malumbres Logroño y otros

contra acuerdo del Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, fecha 27 de marzo del actual año, por el que se aprobó el dictamen de la Comisión conjunta de Personal y Seguridad Social y Hacienda y Patrimonio, reorganizando los servicios del Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia, de esta ciudad, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra aquél interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de julio de 1976. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente accidental, Rafael Galbe.

Núm. 5.591

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION MINAS

Don Ambrosio Rodríguez Bautista, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza;

Hace saber: Que se ha admitido con fecha 31 de mayo de 1976 a "Cerámicas Reunidas de Aragón", S. A., de Zaragoza (carretera Castellón), una solicitud que ha presentado en 31 de marzo de 1976, pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de catorce cuadrículas mineras de mineral arcilla, con el nombre de "El Focino", número 2.458, sita en el término de Belchite y Mediana.

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice 1, 2° 57' 20", 41° 24' 20".

Vértices. Longitud. Latitud.

2. 2° 58' 00". 41° 24' 20"

3. 2° 58' 00". 41° 22' 00".

4. 2° 57' 20". 41° 22' 00".

El vértice 4 queda unido al vértice 1, cerrando así el perímetro de las catorce cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de quince días fijados por el artículo 51 de la vigente Ley de Minas.

Zaragoza, 26 de julio de 1976. — El Delegado Provincial, A. Rodríguez.

Núm. 5.592

SECCION MINAS

Don Ambrosio Rodríguez Bautista, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza;

Hace saber: Que se ha admitido con fecha 10 de julio de 1976 a don Jazmín Cabello Latorre, vecino de Tarazona (Teresa Rabal, 18), una solicitud que ha presentado en 22 de junio de 1976 pidiendo se le otorgue una concesión directa de explotación de seis cuadrículas mineras de mineral arenas silíceas, con el nombre de "Julita", núm. 2.467, sita en el término de Tarazona, Paraje "Valoria".

La designación de esta concesión de explotación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice 1, 2° 01' 40", 41° 52' 20"

Vértices. Longitud. Latitud.

2. 2° 01' 40". 41° 51' 40".

3. 2° 00' 40". 41° 51' 40".

4. 2° 00' 40". 41° 52' 20".

Quedando de esta manera designado el perímetro de las seis cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de esta concesión directa de explotación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de quince días fijados por el artículo 51 de la vigente Ley de Minas.

Zaragoza, 26 de julio de 1976. — El Delegado Provincial, A. Rodríguez.

* * *

Núm. 5.593

SECCION MINAS

Don Ambrosio Rodríguez Bautista, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza;

Hace saber: Que se ha admitido con fecha 15 de julio de 1976 a don Jazmín Cabello Latorre, vecino de Tarazona (Teresa Cajal, 18), una solicitud que ha presentado en 25 de junio de 1976 pidiendo se le otorgue una concesión directa de explotación de doce cuadrículas mineras de mineral arena silícea, con el nombre de "Marta", número 2.470, sita en el término de Tarazona y El Buste, parajes llamados "La Barrera", "El Tejar" y otros.

La designación de esta concesión de explotación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice 1, 2° 04' 40", 41° 53' 40".

Vértices. Longitud. Latitud.

2. 2° 04' 40". 41° 52' 40".

3. 2° 03' 20". 41° 52' 40".

4. 2° 03' 20". 41° 53' 40".

Quedando así designado el perímetro de las doce cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de esta concesión directa de explotación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de quince días fijados por el artículo 51 de la vigente Ley de Minas.

Zaragoza, 26 de julio de 1976. — El Delegado Provincial, A. Rodríguez.

Núm. 5.552

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

*Agrupación de Mayoristas-Asentadores
y Detallistas de Pescados*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Mayoristas-Asentadores y Detallistas de Pescados, de esta provincia.

Visto el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Mayoristas-Asentadores y Detallistas de Pescados de esta provincia, y

Resultando que por la Delegación Provincial de la Organización Sindical, con escritos de fecha 9 de junio y 19 de julio de 1976, fue remitido el texto del expresado Convenio, que fue suscrito por la Comisión deliberadora el 8 de junio de 1976, acompañando el acta de otorgamiento, documentación preceptiva y estado de los salarios medios reales representativos del sector;

Resultando que concurriendo en el Convenio en cuestión las circunstancias previstas en el Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, prorrogado por Decreto 2931 de 1975, de 17 de noviembre, se procedió a la suspensión del plazo previsto para su homologación en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, para someterlo al Gobierno, de conformidad con lo establecido en los citados Decretos;

Resultando que examinado por el Consejo de Ministros de 16 de julio de 1976, dicho alto organismo lo ha autorizado en base al Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, con las adaptaciones siguientes: "1. Fijar el incremento salarial en el 23'08, que equivale al del ICV en los doce meses precedentes, y tres puntos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensa-

ción, a los salarios que vinieran percibiéndose en mayo de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados. 2. Que los salarios deberán permanecer invariables durante el primer año de su vigencia. 3. Que la eventual repercusión en precios requiere autorización";

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y que de acuerdo con los Decretos 696 y 2931, ambos de 1975, ha sido autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se estima procedente su homologación con las adaptaciones impuestas por el citado alto organismo;

Considerando que remitido por la Delegación Provincial de la Organización Sindical estado de los salarios reales representativos del sector, se llega a la conclusión de que el incremento salarial acordado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en reunión de 16 de julio de 1976, de mayo de 1975 a mayo de 1976, adicionado a las citadas retribuciones medias reales, representa unas retribuciones finales que coinciden con las pactadas en el Convenio, por lo cual procede la homologación del mismo en sus propios términos, a excepción del artículo 7.º, que debe adaptarse en el sentido de que los salarios permanecerán invariables durante el primer año de su vigencia;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo para la Agrupación de Mayoristas-Asentadores y Detallistas de Pescados, de esta provincia, suscrito el día 8 de junio de 1976, en sus propios términos, a excep-

ción del artículo 7.º, que debe adaptarse en el sentido de que los salarios permanecerán invariables durante el primer año de vigencia, y teniendo en cuenta que la repercusión en precios requiere autorización.

Segundo. Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14-2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma vía administrativa.

Zaragoza, 26 de julio de 1976. — El Delegado de Trabajo, Benito Ballester.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de las Agrupaciones de Mayoristas-Asentadores y Detallistas de Pescado se concierta entre los representantes de las empresas y de los trabajadores y técnicos encuadrados en el Sindicato Provincial de la Pesca, con el siguiente articulado:

Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º Este Convenio afectará a todas las empresas encuadradas en las Agrupaciones de Mayoristas-Asentadores y Detallistas de Pescado de la provincia de Zaragoza y a todos los productores que prestan servicio en las mismas, cuya actividad está regida por efectos laborales, por la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, aprobada con fecha 24 de julio de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de agosto del mismo año).

Ambito temporal

Art. 3.º A) Vigencia. — El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez homologado por la Autoridad laboral.

B) Efectos económicos. — El presente Convenio tendrá efectos económicos desde el día 1.º de junio de 1976.

C) Duración. — El período de duración será de dos años, comenzando el 1.º de junio de 1976 y terminando el 31 de mayo de 1978.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes, aplicándose

dose automáticamente un incremento salarial equivalente al índice de aumento de costo de la vida.

Denuncia

Art. 4.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses previsto.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por dos Vocales de la representación empresarial y dos Vocales de la representación de los trabajadores y técnicos que han actuado en las deliberaciones del Convenio.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de la Pesca o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

Garantías personales

Art. 6.º En todo caso las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales que actualmente disfruten sus trabajadores, con carácter exclusivo de "ad personam".

Retribuciones

Art. 7.º Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio serán para la jornada legal los figurados en la tabla salarial que como anexo se acompaña al presente texto. Estos salarios serán también percibidos en igual cuantía los domingos, días festivos y vacaciones.

El día 1.º de diciembre de 1976, en que se concluye el primer semestre de vigencia, los salarios base de este Convenio serán incrementados en el porcentaje que el Instituto Nacional de Estadística a nivel nacional reconozca oficialmente haber aumentado el coste de vida del semestre anterior. De la misma forma se procederá al finalizar cada semestre sucesivo.

Art. 8.º Las empresas podrán establecer, cuando las circunstancias así lo aconsejen, trabajos con incentivo, que serán remunerados sobre el salario real que perciba cada trabajador.

Gratificaciones

Art. 9.º Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad, para todo el personal, serán las reglamentarias de una mensualidad cada una de ellas, calculadas con los salarios fijados en el presente Convenio, incrementándose con las cantidades correspondientes a premios de antigüedad.

El personal que lleve dos años prestando servicio en la misma empresa, al incorporarse al servicio militar tiene derecho a percibir, como si estuviera presente en el trabajo, el importe de las dos gratificaciones fijas de 18 de julio y Navidad.

Vacaciones

Art. 10. Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador.

Las vacaciones se disfrutarán en la época que, de común acuerdo, fijen el trabajador y el empresario, dando preferencia al personal por orden de antigüedad.

Cuando el trabajador cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones en razón al tiempo trabajado.

Beneficios

Art. 11. El personal afectado por este Convenio percibirá una mensualidad en concepto de participación en beneficios, calculada en los salarios que ahora se establecen, más antigüedad, haciéndose efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al de su devengo.

Antigüedad

Art. 12. Los aumentos periódicos por años de servicio serán los reglamentarios, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 6 por 100 del salario convenido, correspondiente a la categoría en la que está clasificado.

Quebranto de moneda

Art. 13. Los cobradores de garita que efectúen los cobros al contado percibirán en concepto de quebranto de moneda 200 pesetas mensuales.

Plus de transporte

Art. 14. Se establece un plus de transporte de 40 pesetas diarias para todos los afectados por este Convenio.

Jornada laboral

Art. 15. La jornada laboral será de

cuarenta y cuatro horas semanales, según establece la vigente Ordenanza laboral para el Comercio.

Horas extraordinarias

Art. 16. Las horas extraordinarias que se realicen de acuerdo con la legislación vigente en esta materia se incrementará con el 50 por 100. Las horas trabajadas en domingos y días festivos se abonarán igualmente con los recargos legales establecidos.

Horario de trabajo

Art. 17. La jornada de iniciación de trabajo para el personal de la Agrupación de Mayoristas-Asentadores será a las cinco y media de la mañana. No obstante, aquellas empresas que, por necesidades de su negocio, tengan que iniciar sus trabajos antes de la hora indicada solicitarán la correspondiente autorización de la Autoridad laboral competente, previo informe de la Organización Sindical, abonándose las horas que excedan de la jornada legal establecida como extraordinarias.

Cese en la empresa

Art. 18. El personal comprendido en el presente Convenio que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de una empresa habrá de comunicarlo al jefe de ésta, al menos, con quince días de anticipación a la fecha en que se haya de dejar de prestar servicio.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso.

Premios de jubilación

Art. 19. Los productores que se jubilen llevando veinte años en la misma empresa percibirán con cargo a la misma un premio de 10.000 pesetas, tanto si la jubilación se produce por edad reglamentaria como por incapacidad laboral u otros conceptos. Este premio no podrá ser alterado en un periodo de dos años.

Ayuda por defunción

Art. 20. En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la empresa, queda ésta obligada a satisfacer a su derechohabiente el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

Ropa de trabajo

Art. 21. Se entregará a todos los

productores de las empresas de mayoristas-asedadores dos fundas o pantalones bombachos, un par de botas y una pelliza o prenda de abrigo, para entrar en la cámara por año. La pelliza o prenda de abrigo será una por lugar de trabajo.

Absorción

Art. 22. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 23. Las disposiciones futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbibles por las mejoras pactadas.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio y demás disposiciones vigentes.

Segunda. Se acompaña al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional:

$$\text{Salario-hora} = \frac{15 \times S + A}{365 - D - D - V \times 7'33}$$

Detalle:

- 15 = Meses de abono, incluido beneficios, Navidad y 18 de julio.
- S = Salario base Convenio.
- A = Antigüedad.
- 365 = Días del año.
- D = Domingos del año.
- F = Días festivos no recuperables.
- V = Días de vacaciones menos domingos.
- 7'33 = Jornada legal de trabajo.

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	Salario mensual
Mozo pesador	12.000
Mozo	11.000
Aprendiz de primer año	4.990
Aprendiz de segundo año	4.990
Aprendiz de tercer año	6.860
Aprendiz de cuarto año	6.860

Detallistas:

Conductor repartidor	12.000
Dependiente de más de 25 años	12.500
Dependiente de 22 a 25 años	11.250
Ayudante de 18 a 22 años	10.350
Personal administrativo:	
Oficial administrativo	12.500
Auxiliar administrativo de 18 a 22 años	10.350
Auxiliar administrativo de 22 a 25 años	11.200
Auxiliar administrativo de más de 25 años	12.500
Aspirante de 14 a 16 años	5.688
Aspirante de 16 a 18 años	6.860

SECCION SEXTA

Núm. 5.641

CALATAYUD

Adoptado acuerdo por el Pleno de esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 27 del actual, sobre enajenación de las parcelas 1 y 2 de propiedad municipal en la manzana del casco antiguo de la ciudad, comprendida entre la avenida de San Juan el Real y calles de Agustina Simón, José Llanas y Juan Gualberto Bermúdez, quedan expuestos al público el expediente y acuerdo indicados, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Calatayud, 29 de julio de 1976. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 5.642

CALATAYUD

Acordada por el Pleno de esta Excelentísima Corporación la permuta de terrenos de propiedad municipal con otros de particulares en la manzana del casco antiguo de esta ciudad, comprendida entre la avenida de San Juan el Real y calles de Agustina Simón, José Llanas y Juan Gualberto Bermúdez, acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 27 del actual, quedan expuestos al público el expediente y acuerdo indicados, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Calatayud, 29 de julio de 1976. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 5.587

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 19 del actual y con el "quórum" preceptivo, acordó lo siguiente:

A) Modificar la Ordenanza fiscal de arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos sitos en este término municipal, con las nuevas categorías administrativas de todas las calles del núcleo principal de esta villa y de todos los barrios pertenecientes a este municipio.

B) Modificar los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en todo el término municipal, sujetos al arbitrio de plusvalía en el sentido de incrementar los actuales en un 35 por 100, con vigencia para el trienio 1977-79, incorporándolos a la Ordenanza municipal de este arbitrio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, quedando expuesto al público dicho expediente por plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados legítimos y se puedan formular dentro de dicho plazo las reclamaciones pertinentes.

Ejea de los Caballeros, 26 de julio de 1976. — El Alcalde, Luis Sesé.

Núm. 5.579

FABARA

Por los plazos y a los efectos reclamatorios se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que luego se dirán, correspondientes al presente año 1976, pudiendo presentar los vecinos contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Padrón de entrada de vehículos en los edificios.

- Idem de desagüe de canalones.
- Idem de puertas abiertas al exterior.
- Idem de balcones y tribunas.
- Idem de limpieza de fachadas.

Fabara a 27 de julio de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.580

FUENTES DE EBRO

Por don José-María Escudero Delgado se ha solicitado licencia para establecer industria de recreo y engorde de cerdos con emplazamiento en Fuentes de Ebro. Afueras. "Llanos de Cascal".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad

de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuentes de Ebro a 24 de julio de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.583

LUCENI

Aprobado inicialmente por la Corporación municipal, en sesión plenaria del día 15 del actual, el proyecto de parcelación de manzana, ubicada en la calle de Carrero Blanco, sin número, dentro del Plan general de ordenación urbana de este municipio, así como declaración de estado de parcelación de la zona abarcada por dicho proyecto, se abre información pública, conforme al artículo 32 de la Ley del Suelo, para que durante el plazo de un mes pueda ser examinado el expediente y demás antecedentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo formularse en el indicado plazo las alegaciones y reclamaciones que se estimen convenientes.

Luceni, 27 de julio de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.607

LUCENI

De acuerdo con lo que dispone el artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, queda abierta información pública, durante el plazo de un mes, sobre el proyecto de Reglamento de honores y distinciones, obrante en la Secretaría de esta Corporación municipal a disposición de quien lo desee examinar.

Luceni, 27 de julio de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.582

MONTON

Durante el plazo reglamentario y a los efectos de examen y reclamaciones que puedan formularse por las personas o entidades interesadas en los mismos, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios siguientes:

Padrón de la tasa de desagüe de canales para 1976.

Padrón de la tasa de rodaje o arrastre para ídem.

Padrón del arbitrio sobre perros para ídem.

Padrón del canon de labor y siembra para ídem.

Montón, 26 de julio de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.643

MUEL

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 24 de julio de 1976, el proyecto para construcción de dos viviendas unifamiliares en terreno no urbanizable, emplazado en carretera de Muel a Herrera, sin número, punto kilométrico 0'300, y promovido por don Adolfo Olivares y don José-Antonio Molíns, por el presente se somete a información pública, por el plazo de un mes, estando a disposición de quien se crea interesado para su examen en las oficinas de Secretaría, pudiendo formularse alegaciones y reclamaciones que estimen convenientes a su derecho durante el plazo mencionado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

Muel a 27 de julio de 1976. — El Alcalde, Mariano Lapiedra.

Núm. 5.581

VILLAFELICHE

Durante el plazo reglamentario y a los efectos de examen y reclamaciones que puedan formularse por las personas o entidades interesadas en los mismos, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios siguientes:

Padrón de la tasa de concesión de placas para 1976.

Padrón de la tasa de desagüe para ídem.

Padrón de la tasa de rodaje o arrastre de vehículos para ídem.

Padrón de la tasa de tránsito de animales, para ídem.

Padrón del arbitrio sobre perros para ídem.

Padrón del canon de labor y siembra para ídem.

Villafeliche, 27 de julio de 1976. — El Alcalde ejerciente, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.603

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de octubre de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 421 de 1974, a instancia del Procurador señor Hernández de la Torre, en representación de "Pienso y Ganados", sociedad anónima, contra don Manuel Peña Peña, de Madrid, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Derecho de traspaso del local comercial dedicado a pollería, sito en Madrid (Galería comercial Nuestra Señora de los Angeles, puesto número 18); en 175.000 pesetas.

2. Una cámara frigorífica marca "Power", para 4.000 kilos de carga, eléctrica, con motor 1 y 1/4 CV; en 40.000 pesetas.

3. Un mostrador frigorífico, de acero, de la casa "Malava", con 2 metros cúbicos de capacidad aproximadamente, de 3,30 de largo por 1 de ancho y

1,10 de alto, con motor de 1/4 CV; en 60.000 pesetas.

4. Dos balanzas "Mobba", de 5 kilos, colgantes; en 16.000 pesetas.

5. Una caja registradora "Regna", manual; en 25.000 pesetas.

Total, 316.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y seis. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.633

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza; Hace saber: Que el día 20 de septiembre de 1976, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 800 de 1975, a instancia de la Procurador señorita Forniés, en representación de don Segundo Duato Artigas, contra don Alfonso de la Rosa Rico, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una furgoneta marca "Citroen", matrícula A-0397-H; en 70.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis. El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 5.604

JUZGADO NUM. 2

Don Miguel Zabala Apráiz, sustituto Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 123 de 1975, que se

tramita en este Juzgado a instancia de "Kalfrisa", S. A. (Procurador señor Bibián Fierro), contra "Klima Comfort", S. A., con domicilio en Barcelona (calle Aribáu, 318, tercero), se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas que aparecieron insertos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia números 105 y 135, correspondientes a los días 8 de mayo y 14 de junio del año actual.

Está tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de septiembre próximo, a las doce horas. Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.637

JUZGADO NUM. 6

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez en funciones del Juzgado municipal núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 424 del año 1975, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Jesús Forcén Aznar, contra don Adrián Escobar Jorge, vecino de Madrid, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una máquina registradora marca "Hugin", número 45-B5-2M-1636585, de la casa "Gisper", S. A.; en 25.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 20 de septiembre, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en a subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la

Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y seis. El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.611

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE DAROCA

Acequia de Gracia Alcaire

El Presidente de la Comunidad de Regantes (en formación) de la Acequia de Gracia Alcaire, de los términos municipales de Báguena y San Martín de Río (Teruel) y de Villanueva de Jiloca y Daroca (Zaragoza), convoca Asamblea general extraordinaria de todos los usuarios, a celebrar el día 27 de agosto, a las siete de la tarde en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda, en el salón de actos de la Casa Sindical de Daroca (plaza de Zubiri, número 2), para tratar de los siguientes asuntos, siendo válidos en segunda convocatoria sus acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes:

1.º Examen y aprobación de los proyectos de Estatutos, Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos de la misma.

2.º Aprobación, si procede, de solicitudes de inclusión en la Comunidad para aprovechamiento de aguas con fines ganaderos, cómputo de votos y contribución a la misma.

Aprobados los proyectos, estarán expuestos en la Secretaría de la Hermandad de Daroca durante treinta días desde el siguiente a su aprobación por la Asamblea, de siete a nueve y media de la tarde, para examen y reclamaciones.

Daroca a 26 de julio de 1976. — El Presidente, Gregorio Ballestín.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones